

y Zeguias pariculares se incluyan en los padrones, que
 les Corresponden, para que por el numero de treinta taullas,
 en que esta Reglada cada piedra sean Contribuyentes
 a toda clase de Repartimientos, como hasta aqui se ha efe-
 ctuado, sin otra novedad, que la de incluirlos en el mismo
 padron de la Zegua, o higuera donde toman el agua para
 el uso, y beneficio de sus molinos, que se determinan
 ahora por nueva, y arreglada providenzia: preuiniendo
 que la misma Consignacion de treinta taullas por
 piedra, se entienda para las que huviere en todos los
 molinos de las dos Zeguias mayores, bajo de la qual han
 de Contribuir, como queda dho. al Repartimientto de
 obras nuevas. Con cuyas declaraciones Acordo la
 Junta se concluyan los nuevos padrones de que se esta
 tratando, para proceder con menor equibocazion, y em-
 barazo de lo que hasta aqui se han padecido por la
 manutencion de Peidores, y equibocazion de moles
 que generalmente se han encontrado; Levandolo todo
 ala Ciudad para su aprobacion.

Asimismo acordo la Junta se haga presente a el
 Ayuntam^{to}, y nueva Resolucion, que parece tener de-
 terminada de solicitar facultad del Rey, y supremo
 Consejo de Castilla, para votar del impuesto anti-